



Alcaldía de Medellín

**Radicado Provisional 1720052353 DE 2022
(Abril 19 de 2022)**

"Por medio del cual se adiciona el Decreto 620 de 2009, se modifica el artículo 18 y se derogan los artículos 19 y 20 del Decreto 0907 de 2021"

EL ALCALDE DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de las facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política, artículos 91 literal d numerales 1 y 14 y 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por los artículos 29 y 30 de la Ley 1551 de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como la investigación, la ciencia, el desarrollo, la difusión de los valores culturales y la inclusión del fomento a la cultura en los planes de desarrollo económico y social.

El artículo 113 de la Constitución Política y el numeral 10° del artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, consagran el principio de colaboración entre las entidades estatales como uno de los pilares de la actividad estatal en general y de la función administrativa en particular.

De acuerdo con el literal d) del numeral 1° del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 es función del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del Distrito y asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo.

La Ley General de Cultura 397 de 1997, promueve la cultura en todas sus diversas manifestaciones como proceso que se genera individual y colectivamente siendo parte integral de una sociedad, estableciendo así una actividad que construye país con principios, bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

La Ley 1170 de 2007 regula toda la actividad teatral y escénica, por su contribución al afianzamiento de la cultura nacional y permite que el Estado apoye y garantice la promoción de toda actividad teatral o escénica que se realice en el país.

La Ley de 1493 de 2011, por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones, dispuso en su artículo 15 que: *Realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en estadios y escenarios deportivos. Las autoridades municipales y distritales facilitarán las condiciones para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los estadios y escenarios deportivos de su respectiva jurisdicción. En todo caso se deberán adoptar los planes de contingencia y demás medidas de protección que eviten el deterioro de dichos lugares. Los empresarios o realizadores de los espectáculos públicos se comprometerán a constituir las pólizas de seguros que amparen los riesgos por daños que se llegasen a causar y a entregar las instalaciones en las mismas condiciones en que las recibieron.*

El préstamo de escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas no interferirá con la programación de las actividades deportivas que se tengan previstas en dichos escenarios. Las condiciones del número de eventos y la duración de los mismos serán definidas por la autoridad local que administra el escenario.

El Decreto municipal No. 620 de 2009, por el cual se establecen reglas para el manejo de los bienes inmuebles propiedad del Distrito de Medellín catalogados como equipamientos recreativos y deportivos y se dictan otras disposiciones, determinó la entrega por parte del Distrito de Medellín de estos equipamientos al Instituto de Deportes y Recreación -INDER, para su administración, mantenimiento, construcción y adecuación en general, salvo algunas excepciones.

Desde la entrada en vigencia de la normativa precitada, se dispuso que la entrega de estos inmuebles se realizaría mediante actas de recibo y entrega con inventario, y a la fecha actual, el Instituto de Deportes y Recreación -INDER tiene bajo su responsabilidad un inventario de 967 equipamientos deportivos y recreativos, de los cuales 561 se ha trasladado para su administración y a través de la Secretaría de Suministros y Servicios.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

De conformidad con este precepto y con el inventario de equipamientos deportivos que el Instituto de Deportes y Recreación -INDER administra u ostenta la tenencia, sus áreas, ubicación, aforo y condiciones físico técnicas y de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 1493 de 2011, existen algunos escenarios que pueden ser facilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre que no interfieran con la programación de las actividades deportivas que se tengan previstas en dichos escenarios.

En concordancia con lo expuesto, el Decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015, en su artículo 144 establece que la Secretaría de Cultura Ciudadana es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar las condiciones *para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Municipio de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio* y en el numeral 10° del artículo 145, se establece que esta dependencia tiene la función de: *Fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en el Municipio de Medellín.*

Adicionalmente, el mismo decreto establece en el numeral 19 del artículo 157 que le corresponde al Instituto de Deportes y Recreación -INDER-, administrar los escenarios y equipamientos deportivos y recreativos del Distrito de Medellín, en los términos del Decreto Municipal 620 de 2009.

Por su parte, el Decreto municipal 834 de 2021 en el párrafo del artículo 10°, le otorga alcance a estas funciones de la dependencia, a través de la delegación en el Secretario de Cultura Ciudadana, para los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero, contable y técnico de la administración temporal de los escenarios culturales de la ciudad.

El Decreto municipal 0907 de 2021 en su capítulo VI, artículos 17 al 20, establecen el procedimiento y requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en parques, estadios y escenarios deportivos, el cual por la especificidad y especialidad jurídica en esta materia, para efectos de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la Ley 1493 de 2011, es necesario definir las competencias de la administración y su alcance para el uso adecuado de los escenarios deportivos que pueden ser destinados excepcionalmente a espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el artículo 3° de la ley precitada.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Con el propósito de articular y coordinar entre entidades las condiciones para la realización de este tipo de eventos, así como la adopción de los planes de contingencia, medidas de protección que eviten el deterioro de dichos lugares, las condiciones del número de eventos y la duración de los mismos en esta categoría de inmuebles, es necesario armonizar la normativa nacional y local vigente, de manera que se cumpla con el objetivo establecido en artículo 2° de la Ley 1493 de 2011, para impulsar, estimular y fomentar los procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Medellín.

Aunado a lo anterior, a la Secretaría de Cultura Ciudadana, la realización de este tipo de eventos le denota un especial interés en otras dependencias de la administración, toda vez que la realización de estos espectáculos públicos, repercute directa o indirectamente en los diferentes planes, programas, proyectos e indicadores a cargo de las dependencias de la Administración y las entidades descentralizadas que conforman el Conglomerado Público.

En este sentido, con el propósito de articular las diferentes dependencias que por su misionalidad encuentran interés en la planeación y ejecución de espectáculos públicos en escenarios deportivos, resulta necesario establecer las reglas de coordinación y articulación para la realización de este tipo de actividades en estos equipamientos, teniendo en cuenta el carácter excepcional de los mismos, la programación y cronograma de las actividades deportivas en esas instalaciones y el grado de afectación o desgaste que la realización de estos eventos pueda generar a estos activos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Este proyecto de Decreto fue publicado en la página web del Distrito de Medellín, entre los días **XX y XX** de **abril** de 2022, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 y la Circular 18 de 2017 de la Secretaria General del Distrito de Medellín.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

Artículo 1. Adición. Adiciónense al Decreto 620 de 2009 los artículos 11°, 12° y 13°, los cuales quedarán así:



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

“Artículo 11. El Instituto de Recreación y Deportes -INDER-, entregará a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito de Medellín de manera material y transitoria mediante acta, la tenencia y administración de los inmuebles catalogados dentro de su inventario, por su uso o destinación como equipamientos recreativos y deportivos, actualmente construidos y los que en un futuro se construyan, para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas de conformidad con lo establecido en el artículo 15° y siguientes de la Ley 1493 de 2011, las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen y/o complementen.

Artículo 12. La Secretaría de Cultura Ciudadana en coordinación con el Instituto de Recreación y Deportes -INDER, elaborará el protocolo y/o documento específico que establezca las condiciones para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los estadios y escenarios deportivos de su respectiva jurisdicción, previa evaluación de las áreas, ubicación, aforo y condiciones físico técnicas, en concordancia con los lineamientos y procedimientos establecidos en el Decreto 0907 de 2021, las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen y/o complementen.

Artículo 13. La Secretaría de Cultura Ciudadana en coordinación con el Instituto de Recreación y Deportes -INDER-, establecerán los requisitos mínimos para la realización de este tipo de actividades en estos escenarios deportivos de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 2. Modificación. Modifíquese el artículo 18 del Decreto 0907 de 2021, el cual quedará así:

“Artículo 18. Autorización de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas en Estadios y Escenarios Deportivos. La autorización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los estadios y escenarios deportivos se realizará de conformidad con las condiciones y requisitos mínimos, forma, cronograma, duración y demás aspectos que se deban tener en cuenta para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los estadios y escenarios deportivos, que para el efecto establezcan la Secretaría de Cultura Ciudadana en coordinación con el Instituto de Recreación y Deportes -INDER.”

Artículo 3. Derogatorias. Deróguense los artículos 19 y 20 del Decreto 0907 de 2021.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Artículo 4. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Alcaldía de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

Proyectó: Cristina Jiménez Márquez	Revisó: Mario Montoya Vanegas Alejandro Toro Prieto	Aprobó: Fredy Agudelo Bolívar	Aprobó: Karen Bibiana Delgado Manjarres
Cargo: Abogada Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios	Cargo: Líder de Programa Dependencia: Unidad Administración de Bienes Inmuebles Cargo: Abogado Contratista Secretaría de Suministros y Servicios	Cargo: Subsecretario de Gestión de Bienes Secretaría de Suministros y Servicios	Cargo: Secretaría de Suministros y Servicios

ME
DE
LLÍN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto Municipal 1720052353 de 2022

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Secretaría de Suministros y Servicios
Título del Proyecto de Decreto:	"Por medio del cual se adiciona el Decreto 620 de 2009, se modifica el artículo 18 y se derogan los artículos 19 y 20 del Decreto 0907 de 2021"

1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.

ANTECEDENTES:

La Secretaría de Suministros y Servicios, planea, coordina, articula y ejecuta las políticas, planes y programas de administración, conservación, mantenimiento y determinación tanto del inventario como del uso y aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Distrito de Medellín.

Teniendo en cuenta el alcance de las funciones adscritas a la Secretaría de Suministros y Servicios y en virtud del principio de especificidad que rige la actividad administrativa, se hace necesario actualizar los planes y estrategias, criterios, políticas y el procedimiento para la administración de cierta categoría de bienes inmuebles, con el fin de ajustarlos a las normas vigentes y establecer las reglas especiales para la administración de los bienes inmuebles catalogados como equipamientos recreativos y deportivos, los cuales por mandato legal pueden ser destinados excepcional y temporalmente a la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas.

De otro lado el Decreto 883 de 2015, con fuerza de acuerdo, y en complemento con el Acuerdo Municipal 01 de 2016, definió la Estructura de la Administración Municipal de Medellín y otorgó a la Secretaría de Cultura Ciudadana la responsabilidad de garantizar las condiciones necesarias para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Distrito de Medellín, lo cual permite fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y el patrimonio.

Esta competencia se reafirmó en el Decreto 834 de 2021, Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito de Medellín, en el cual se indicó que el Secretario de Cultura Ciudadana, tiene la delegación para los procesos de contratación de la administración temporal de





Alcaldía de Medellín

los escenarios culturales de la ciudad, para lo cual adelantará todo el proceso y la correspondiente minuta de contrato será suscrita conjuntamente con la Secretaría de Suministros y Servicios.

En este orden, la ley de 1493 de 2011, por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones, dispuso en su artículo 15 que: "Realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en estadios y escenarios deportivos. Las autoridades municipales y distritales facilitarán las condiciones para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en los estadios y escenarios deportivos de su respectiva jurisdicción. En todo caso se deberán adoptar los planes de contingencia y demás medidas de protección que eviten el deterioro de dichos lugares. Los empresarios o realizadores de los espectáculos públicos se comprometerán a constituir las pólizas de seguros que amparen los riesgos por daños que se llegasen a causar y a entregar las instalaciones en las mismas condiciones en que las recibieron.

El préstamo de escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas no interferirá con la programación de las actividades deportivas que se tengan previstas en dichos escenarios. Las condiciones del número de eventos y la duración de los mismos serán definidas por la autoridad local que administra el escenario."

Sobre los escenarios deportivos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, el Distrito de Medellín cuenta con una reglamentación local previa y vigente, mediante el decreto municipal No. 620 de 2009, por el cual se establecen reglas para el manejo de los bienes inmuebles propiedad del Municipio de Medellín catalogados como equipamientos recreativos y deportivos y se dictan otras disposiciones, determinó la entrega por parte del Distrito de Medellín de estos equipamientos al Instituto de Deportes y Recreación -INDER, para su administración, mantenimiento, construcción y adecuación en general, salvo algunas excepciones.

Desde la entrada en vigencia de la normativa precitada, se dispuso que la entrega de estos inmuebles se realizaría mediante actas de recibo y entrega con



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

inventario, y a la fecha actual, el INDER tiene bajo su responsabilidad un inventario de 967 equipamientos deportivos y recreativos, de los cuales 561 se ha trasladado su tenencia por parte del Distrito de Medellín, a través de la Secretaría de Suministros.

De conformidad con este precepto y con el inventario de equipamientos deportivos que el INDER administra u ostenta la tenencia, sus áreas, ubicación, aforo y condiciones físico técnicas y de acuerdo a lo preceptuado en la ley 1493 de 2011, existen algunos escenarios que pueden ser facilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas, siempre que no interfieran con la programación de las actividades deportivas que se tengan previstas en dichos escenarios.

En concordancia con lo expuesto, el decreto con fuerza de acuerdo 883 de 2015, en su artículo 144 establece que la Secretaría de Cultura Ciudadana es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura de los habitantes del Distrito de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio y en el numeral 10° del artículo 145, se establece que esta dependencia tiene la función de: Fomentar, fortalecer y estimular la creación artística y cultural en el Distrito de Medellín.

Por su parte, el decreto municipal 0907 de 2021 en su Capítulo VI, artículo 17 al 20, establece el procedimiento y requisitos para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas en parques, estadios y escenarios deportivos. Por la especificidad y especialidad jurídica en esta materia, para efectos de garantizar el cumplimiento de los lineamientos de la ley 1493 de 2011, es necesario definir las competencias de la administración y su alcance para el uso adecuado de los escenarios deportivos que pueden ser destinados excepcionalmente a espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el artículo 3° de la ley precitada.

Con el propósito de articular y coordinar entre entidades las condiciones para la realización de este tipo de eventos, así como la adopción de los planes de contingencia, medidas de protección que eviten el deterioro de dichos lugares, las condiciones del número de eventos y la duración de los mismos en esta categoría de inmuebles, es necesario armonizar la normativa





Alcaldía de Medellín

	nacional vigente con la normativa local vigente y anterior, de manera que se cumpla con el objetivo establecido en artículo 2° de la ley 1493 de 2011, para impulsar, estimular y fomentar los procesos, proyectos y actividades culturales en la ciudad de Medellín. Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario que la administración y contratación de los escenarios destinados a la presentación de espectáculos públicos para las artes escénicas, se encuentre en cabeza de la Secretaría de Cultura Ciudadana, toda vez que desde ésta dependencia se debe planificar, ejecutar y garantizar los proyectos y programas artísticos y culturales para garantizar el acceso a la cultura de los habitantes de Medellín que se desarrolla en la ciudad y en especial en los equipamientos artísticos y culturales.
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.	Numerales 1° y 3° del artículo 315 de la Constitución Política. Numerales 1° y 17° del literal d) del artículo 91 (modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012). Artículo 93 de la Ley 136 de 1994. Artículo 18 y 77 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015.
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	La presente norma no se trata de un decreto reglamentario o que desarrolle alguna ley, acuerdo o norma específica. Las normas que otorgan las competencias se encuentran vigentes.
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Se derogan los artículos 19 y 20 del decreto 0907 de 2021.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	No existe ninguna decisión judicial que pueda tener impacto o ser relevante para la expedición del acto.
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	El presente proyecto normativo será de obligatorio cumplimiento para todas las dependencias y entidades descentralizadas del Distrito de Medellín.



Alcaldía de Medellín

7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	El presente decreto no requiere de recursos económicos directos para su implementación.
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	No se requiere recursos adicionales a los ordinariamente establecidos en el presupuesto anual.
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	No se genera un impacto ambiental o patrimonial.
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	No se identificaron otros aspectos relevantes.
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: x	

Proyectó: <u>Cristina Jiménez Márquez</u>	Revisó: Mario Montoya Vanegas <u>Alejandro Toro Prieto</u>	Aprobó: <u>Fredy Agudelo Bolívar</u>	Aprobó: <u>Karen Bibiana Delgado Manjarres</u>
Cargo: Abogada Dependencia: Secretaría de Suministros y Servicios	Cargo: Líder de Programa Dependencia: Unidad Administración de Bienes Inmuebles Cargo: Abogado Contratista Secretaría de Suministros y Servicios	Cargo: Subsecretario de Gestión de Bienes Secretaría de Suministros y Servicios	Cargo: Secretaria de Suministros y Servicios



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia

